

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 30 de abril de 2020

Asunto: Autorización de derribo de 5 (cinco) árboles muertos en vía pública.

**URGENTE**

**LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA**  
Coordinador de Operación, Parques y Jardines  
Alcaldía Álvaro Obregón  
**PRESENTE**



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la [REDACTED] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 07 de abril de 2020**, donde solicita el derribo de 5 árboles de riesgo ubicados en el [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **08 de abril del 2020**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **08 de abril del 2020**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

**Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653

Página 1 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 ml)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Área verde del Camellón Central, casi esquina Reyna	10	37	2	Irrecuperable	Muerto en pie	0 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencia	Derribo	Árbol con la rama codominante, pérdida de verticalidad, crecimiento reprimido, muerto en pie.
2	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Camellón Central de Fresnos y León Felipe casi esquina Reyna	18	55	20	Buena	Declinante incipiente	06 a 20 años	05 a 19	Sociocultural	Sin interferencia	Derribo	Árbol con la copa desbalanceada, pérdida de verticalidad con proyección al arroyo vehicular, ramas primarias y secundarias codominante con corteza incluida, muerte regresiva en meristemos apicales de ramas terciarias y secundarias, Glycapsis en follaje, cerca de cables de servicios urbanos, posibilidad de colapso ante eventos naturales atípicos.
3	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Camellón Central de Fresnos y León Felipe casi esquina Reyna	16	65	18	Buena	Declinante incipiente	06 a 20 años	05 a 19	Sociocultural	Sin interferencia	Derribo	Árbol con la copa desbalanceada, pérdida de verticalidad con proyección al área verde, rama primaria codominante con la corteza incluida, muerte regresiva en meristemos apicales de ramas terciarias y secundarias, Glycapsis en follaje, posibilidad de colapso ante eventos naturales atípicos.

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 ml)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Camellón Central frente a la casa marcada con el No 11 de la calle de Fresnos	06	15	Sin copa	Irrecuperable	Muerto en pie	0 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	Derribo	Árbol muerto en pie sin copa o con pérdida de verticalidad.
5	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	[REDACTED]	Área verde del Camellón Central frente a León Felipe No 77	08	45	Sin copa	Irrecuperable	Muerto en pie	0 años	5 a 19	Ninguno	Sin interferencias	Derribo	Árbol muerto en pie sin copa o con pérdida de verticalidad.

III. Se dictaminó procedente el derribo de 5 (cinco) árboles muertos de la especie *Eucalyptus camaldulensis* que se yerguen en vía pública sita en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas, que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se

**Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@ao.gob.mx

Tel: 52736653

Página 3 de 4



delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación **el derribo de 5 (cinco) árboles muertos** de la especie ***Eucalyptus camaldulensis*** que se yerguen en vía pública sita en [REDACTED] **Alcaldía Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.-** Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos\*